

02/2009



dgn

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE LA ENTIDAD**"PESCANOVA, S.L."**-----

NUMERO: MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS.-----

En VIGO, mi residencia, a CATORCE de SEPTIEMBRE
de dos mil nueve.-----Ante mí, **FRANCISCO FERNANDEZ IÑIGO**, Notario del
Ilustre Colegio de Galicia,-----**COMPARECE:**

DON MANUEL-MARIA FERNÁNDEZ DE SOUSA-FARO, mayor
de edad, de nacionalidad española, empresario, casa-
do, con domicilio a efectos de la presente en Redon-
dela (Pontevedra), Rúa de José Fernández López, sin
número - Chapela; provisto de D.N.I. y N.I.F. número
1.385.544-R.-----

Lo identifico por su reseñado documento.-----

INTERVIENE en nombre y representación de la enti-
dad mercantil denominada "**PESCANOVA, S.A.**", sociedad
de nacionalidad española, con C.I.F. número A-
36.603.587 y domiciliada en Chapela-Redondela (Ponte-


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

vedra), calle José Fernández López, sin número. Según el artículo segundo de los estatutos sociales tiene por objeto "la explotación industrial de todas las actividades relacionadas con productos destinados al consumo humano o animal, incluso su producción, transformación, distribución, comercialización y desarrollo de otras actividades complementarias o derivadas de la principal, tanto de carácter industrial como mercantil, así como la participación en empresas nacionales o extranjeras". Constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Pardo de Vera, el día 23 de Junio de 1960, INSCRITA en el Registro Mercantil de Pontevedra, al Folio 151 vuelto, Libro 106 de Sociedades, Hoja número 1.384. Fue modificada por otras posteriores, entre ellas, la de ADAPTACIÓN de Estatutos Sociales a la vigente legislación, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Vigo, don Alberto Casal Rivas, el día 8 de Marzo de 1990, con el número 929 de orden de su protocolo, INSCRITA en el citado Registro de Pontevedra, al Folio 215 del Libro 580 de Sociedades, Inscripción 145ª de la Hoja número PO-877. -----

Ejerce dicha representación en virtud del poder



que dicha entidad le confirió, en escritura autorizada por el Notario de Vigo, don Alfredo-Arturo Lorenzo Otero, el día 10 de Junio de 1993, con el número 1.442 de su protocolo, copia autorizada de la cual tengo a la vista, con nota de haber sido INSCRITA en el Registro Mercantil de Pontevedra, al Folio 210 del Libro 862 de Sociedades, Inscripción 158ª de la Hoja número PO-877.-----

Así resulta de copia auténtica de las escrituras reseñadas, que me han sido exhibidas, siendo suficientes, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, las facultades representativas acreditadas para el acto a que el presente instrumento se refiere, y de las que, además, resultan las referidas circunstancias de denominación, forma, objeto y domicilio. El otorgante manifiesta que subsisten sus facultades representativas y la misma entidad representada, así como que no han variado los datos identificativos de ésta consignados, especialmente su denominación, forma, objeto y domicilio.-----


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura -al principio calificada- y, al efecto, -----

OTORGA:

PRIMERO.- El señor compareciente, según interviene, a todos los efectos legales, eleva a público el contenido de la certificación que en este acto me hace entrega de fecha veintiocho de octubre de dos mil tres, dándose aquí por íntegramente reproducido al objeto de evitar innecesarias repeticiones y, en virtud de la cual según la documentación que obra en la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A. - Sociedad Unipersonal, en la actualidad la entidad "PESCANOVA, S.A." tiene admitidas a negociación en dicha bolsa TRECE MILLONES (13.000.000) de ACCIONES, de seis euros de valor nominal cada una. --

SEGUNDO.- Asimismo, me hace entrega de certificación expedida por el Registro Mercantil de Pontevedra, de fecha siete de septiembre de dos mil nueve, cuyo contenido se da aquí por íntegramente reproducido al objeto de evitar innecesarias repeticiones, en la que se indican, entre otros, los datos de inscripción en el citado Registro de dicha sociedad, la duración, que continúa vigente y sin disolver, su domi-



cilio, los artículos 7º y 8º, y los datos de inscripción referentes a su admisión a negociación de acciones en las Bolsas Valores de Madrid y Bilbao, respectivamente.-----

RENUNCIA A LA PRESENTACION VIA TELEMATICA:

El señor compareciente me indica su renuncia expresa a la presentación de la presente escritura por vía telemática en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo contenido en los artículo 196 y 249 del Reglamento Notarial. -----

PROTECCIÓN DE DATOS: De acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, el señor compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos y la fotocopia del documento identificativo, en los casos previstos en la Ley, al Protocolo Notarial y a los ficheros informatizados existentes en esta Notaría, y en su caso, a cargo del Notario que suceda al actual en esta plaza, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimien-

*Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil*

to. Su finalidad es realizar la formalización del presente instrumento, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. Asimismo y para el caso de que se encomiende la gestión ante los organismos y registros públicos procedentes del presente documento a esta Notaría, el señor compareciente autoriza para que dichos datos de carácter personal sean comunicados a la gestoría o gestorías a las que la Notaría tenga encomendado el desempeño de las mismas, con la exclusiva finalidad de que dichas actuaciones sean llevadas a cabo y en la medida en la que tal comunicación sea necesario para ello. -----

La identidad y dirección del responsable son las siguientes: -----

Notario: el autorizante de este instrumento, calle Reconquista número 1-bajo, 36201 VIGO (PONTEVEDRA). -----

Declaración especial complementaria de la intervención: Todos los pactos, estipulaciones y disposiciones precedentes consentidos por el representante están cubiertos por sus facultades representativas. -

02/2009



9J4411032



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Hice las reservas y advertencias legales, especialmente las referentes a la obligación de presentar la presente escritura en el Registro Mercantil.-----

Permito al señor compareciente la lectura de este instrumento público, porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. Debidamente informado, según dice, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, el señor compareciente hace constar su consentimiento al contenido de este instrumento. Y lo firma. De haberlo identificado por su reseñado documento de identidad, de que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento, que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente y del contenido de este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y


Dr. Alberto Bobadilla Roderó
Notario Cuarto de Guayaquil



02/2009

SOCIEDAD RECTORA DE LA
BOLSA DE VALORES
DE MADRID

SOCIEDAD RECTORA
DE LA BOLSA DE MADRID
29.003 000985
SALIDA

9J4411031



IGNACIO OLIVERAS BLANCO, VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID



CERTIFICA:

Que, según la documentación que obra en esta Sociedad Rectora, en la actualidad la entidad **PESCANOVA, S.A.**, tiene admitidas a negociación en esta Bolsa 13.000.000 acciones, Código Isin ES0169350016 de 8 euros de valor nominal cada una, por un importe total de 78.000.000 de euros.

Y, para que conste y a los efectos oportunos, expide la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, Don Antonio Zoido Martínez, en Madrid, a veintiocho de octubre de dos mil tres.

V.B.
EL PRESIDENTE

[Handwritten signature]
[Circular stamp]

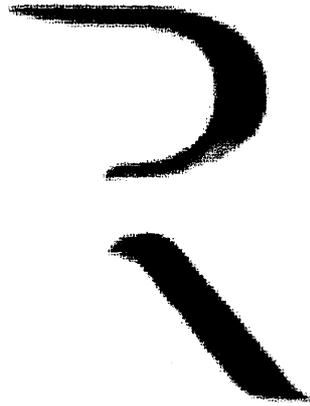
EL VICESECRETARIO

[Handwritten signature]

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuartoo de Guayaquil

No. Inscripción 12.841. A. D. H. M. D. E.

Nº ENTRADA: 4.648



Registradores Mercantiles

CERTIFICACIÓN

“PESCANOVA, S. A.”

9J4411030
46298

02/2009

AL REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA

CECILIJA MATA MORETON, mayor de edad, actuando en nombre y representación de PESCANOVA, S.A., entidad mercantil con CIF A-36.603.587.

SOLICITO:

Se expida **Certificación** en la que se haga constar en relación con la empresa PESCANOVA, S.A.

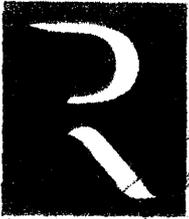
- 1) Que es una sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra al folio 215 del Libro 580, Hoja PO- 877.
- 2) Que su CIF es el número A-36.603.587.
- 3) Que su domicilio se encuentra en Chapela, Redondela, Rúa de José Fernández López s/n.
- 4) Que su duración es indefinida y se encuentra en la actualidad vigente y sin disolver.
- 5) Que de conformidad al artículo 7º de sus estatutos sociales su capital social es de 78.000.000 de euros, representado por trece millones de acciones de 6 euros de valor nominal cada una.
- 6) Que de conformidad al artículo 8º de sus estatutos sociales sus acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta.
- 7) Que de conformidad a las inscripciones 208ª y 209ª las acciones de Pescanova, S.A. se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao.

Lo que solicito en Pontevedra a 2 de septiembre de 2.009.


César Mata Moretón


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil





CERTIFICACIÓN



C07A3155944

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE PONTEVEDRA QUE SUSCRIBE.....

CERTIFICA: Que en vista de la precedente instancia y ateniéndome estrictamente a lo en ella solicitado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta:.....

PRIMERO: Que la Sociedad denominada "**PESCANOVA, S. A.**", con C.I.F. número **A-36.603.587**, consta inscrita en este Registro Mercantil por su adaptación a la Ley de Sociedades Anónimas, bajo la Hoja número **PO-877**, al folio 215 del Libro 580 de Sociedades, inscripción 145ª.....

SEGUNDO: Que dicha Sociedad se constituyó con **duración indefinida**, y continúa en la actualidad **VIGENTE Y SIN DISOLVER**.....

TERCERO: Que dicha Sociedad tiene su **domicilio social** en Rúa de José Fernández López sin número, Chapela, municipio de Redondela, provincia de Pontevedra.....

CUARTO: Que el Artículo 7ª de los Estatutos Sociales de la Sociedad, es del tenor siguiente: Artículo 7ª.- **CAPITAL SOCIAL**.- El capital social se fija en setenta y ocho millones de euros, representado por trece millones de acciones, de seis euros de valor nominal, todas de igual clase y serie. Las acciones que integran el capital social están totalmente suscritas y desembolsadas.....

QUINTO: Que el Artículo 8ª de los Estatutos Sociales de la Sociedad, es del tenor siguiente: Artículo 8º.- **LAS ACCIONES**: Las acciones estarán representadas por anotaciones en cuenta que se emitirán conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, Ley del Mercado de Valores y demás normas de Aplicación. La sociedad podrá emitir acciones privilegiadas y acciones rescatables en las condiciones y con los requisitos previstos en la legislación vigente.....

SEXTO: Que las inscripciones 208ª y 209ª del Historial Registral de la citada Sociedad, en donde constan los datos solicitados, fotocopias de su original, son del tenor literal siguiente:.....



Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales solo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulta de los libros del Registro.
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles.... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.

9J4411029

BOLETIN MERCANTIL PONTEVEDRA		
TOMO	SEC.	FOLIO
		102
MARGINALES		
N.º DE NOTIF. REGIST.		

16
17
18

207^a

208^a

209^a

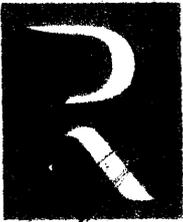
57
58
59
60
61



"PESCANOVA, S.A.". ADMISION A NEGOCIACION DE ACCIONES EN BOLSA. La Comisión Permanente del Consejo de Administración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A. en reunión celebrada el veintidós de Noviembre último, y en uso de las facultades que le confiere el Código de Comercio, el Artículo 32 de la Ley del Mercado de Valores, el vigente Reglamento de las Bolsas y el artículo 11 del Real Decreto 726/1989, de 23 de Junio, ha acordado que se admitan a negociación en dicha bolsa, con efectos a partir del día veintidós de Noviembre último, inclusive, los siguientes valores emitidos por la Sociedad de esta hoja, en virtud de escritura pública de fecha cinco de Noviembre último y que motivó la inscripción doscientos siete mil un acciones de seis euros de valor nominal, representadas por anotaciones en cuenta, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, totalmente desemboladas, código Valor IS03036610, procedentes de la ampliación de Capital liberada con cargo a Reservas de Libre Disposición, Octubre 2002, por un importe de seis millones de euros nominales, siendo la proporción de una acción nueva por cada doce antiguas y el periodo de asignación gratuita del nuevo al veintidós de Octubre del presente año. Tendrán derecho a participar en las ganancias sociales que se acuerde distribuir con cargo al ejercicio que dió comienzo el uno de enero del corriente año. En su virtud inscribo la dicha admisión de acciones a negociación en la Bolsa de Valores de Madrid. Así resulta de una certificación expedida al veintidós de Noviembre último por Don Ignacio Olivares Blanco, Vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A., con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, Don Antonio Zoido Martínez, que se presentó a las doce horas y diecisiete minutos del día dos de los corrientes, según asiento número 10.548 al folio 1.639 del Diario 96, Pontevedra, a nueve de Diciembre de dos mil dos.

"PESCANOVA, S.A.". ADMISION A NEGOCIACION DE ACCIONES EN BOLSA. La Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao, S.A., en uso de las facultades que le confiere el Código de Comercio, el Artículo 32 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, el vigente Reglamento de las Bolsas y el artículo 11 del Real Decreto 726/1989, de 23 de Junio, ha acordado que, con efectos del veintidós de Noviembre último, se admitan a negociación en dicha Bolsa un millón de acciones, de seis euros nominales cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, totalmente desemboladas, todas ellas con los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en circulación, títulos que ha sido emitidos mediante escritura pública del cinco de Noviembre último, y que motivó la inscripción doscientos siete mil un acciones de seis euros de valor nominal, representadas mediante anotaciones en cuenta, totalmente desemboladas, código Valor IS03036610. En su virtud inscribo la dicha admisión de acciones a negociación en la Bolsa de Valores de Bilbao. Así resulta de una certificación expedida al veintidós de Noviembre último, por Don José Luis Zambrana Ortiz de Zárate, Consejero-Director General de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao, S.A., que se presentó a las doce horas y veinte minutos diecisiete de los corrientes, según asiento número 10.878 al folio 1.692 del Diario 96, Pontevedra, a dieciocho de Diciembre de dos mil dos.

ALBOREO DE PONTEVEDRA
 ALBOREO DE PONTEVEDRA
 ALBOREO DE PONTEVEDRA



CERTIFICACIÓN



C07A3155943

3

Y para que conste, y no existiendo en el Libro Diario asiento alguno pendiente de despacho, que con dicha sociedad se relacione, expido la presente que va extendida en ésta y dos hojas más, selladas con el de esta oficina y la firma, en Pontevedra, a siete de septiembre de dos mil nueve.

Fda. Vicente Artime Cot

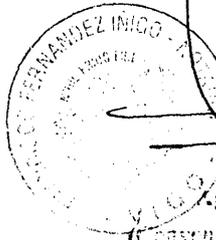


Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad ó gravamen de los bienes inmuebles ó derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.

02/2009



ES COPIA, íntegra de su matriz que de orden que encabeza obra en mi protocolo corriente. El mismo día de autorización y para la entidad representada, la libro en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente que se reconoce y los siete siguientes en orden correlativo, tomando nota en la matriz. DOY FE.



... (Consention de La Ina... 186) (Real Decreto 2433/1978, de 2 octubre)

1. Para España.

El presente documento público

2. Ha sido firmado por Don Francisco Fernández... 30765.

3. Autorizado en calidad de Notario... 4. Ha sido sellado/timbrado con...

CERTIFICADO

5. El día... 6. El 17 SET. 2009

7. Por Don José Pedro Real López... 8. Ha sido per delegación del finca... con el número... 1234

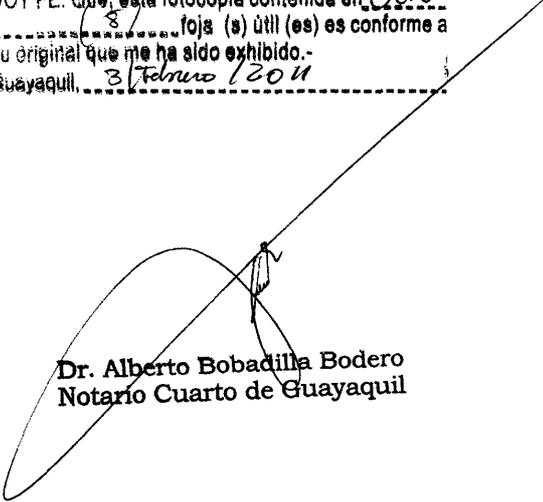
9. Sello/timbre

10. Firma:

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



Yo, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario
Cuarto de Guayaquil, de conformidad con el
Num. 5to. del Art. 1ro del D.S 2386, publicado
en el R.O. 564 del 12 de Abril de 1978, que
amplia el Art. 18 de la Ley Notarial vigente
DOY FE: Que, esta fotocopia contenida en ocho
8 foja (s) útil (es) es conforme a
su original que me ha sido exhibido.-
Guayaquil, 3 febrero 2011


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

